

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

45
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 10099/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

EXTRACTO: S/APROBACIÓN DEL CONVENIO ESTUDIO NACIONAL EN POBLACIÓN GENERAL SOBRE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (ENCUESTA) 2022 Y SUS ANEXOS, SUSCRITOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC).-

DICTAMEN ALG N° 244/22 .-

Señora Ministra de la Producción:

Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los efectos de emitir opinión respecto del Proyecto de Decreto obrante a fs. 26/27 y el Proyecto de Ley con su Mensaje de elevación y Anexos obrante a fojas 28/32.

El proyecto de Decreto tiene por objeto ratificar *"...el Convenio Estudio Nacional en Población General sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas 2022 y sus Anexos, ...suscripto el día 5 de julio de 2022, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación y la Subsecretaría de Estadística y Censos de la Provincia de La Pampa, dependiente del Ministerio de la Producción que forma parte integrante del presente Decreto"* (Artículo 1°).

Dicho Convenio, obrante a fs. 3/12, tiene por objeto establecer colaboración y coordinación técnica entre "LAS PARTES" para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios a efectos de implementar y ejecutar el Séptimo ESTUDIO NACIONAL EN POBLACIÓN GENERAL SOBRE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (ENCUESTA 2022), en jurisdicción de la provincia de La Pampa (Conf. clausula primera). A tal fin, el INDEC se compromete a financiar los gastos que demande el Convenio hasta la suma de \$ 2.136.067 y a prestar



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10099/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

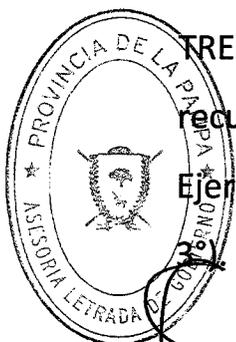
EXTRACTO: S/APROBACIÓN DEL CONVENIO ESTUDIO NACIONAL EN POBLACIÓN GENERAL SOBRE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (ENCUESTA) 2022 Y SUS ANEXOS, SUSCRITOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC).-

DICTAMEN ALG N° 244/22 .-

asesoramiento a la Subsecretaría, supervisar y monitorear los cronogramas establecidos, entre otras (Conf. cláusula cuarta).

Por su parte, el anteproyecto, a fin de ejecutar el Convenio, autoriza a la Subsecretaría de Estadística y Censos de la Provincia a contratar en forma directa la provisión de bienes hasta un importe que no supere lo indicado en el Nivel A-4 del Anexo del Decreto N° 1245/22 y/o servicios hasta un importe que no supere la suma de dos veces el Nivel A-4 del Anexo I del Decreto N° 1245/22. Asimismo, establece que para el caso de contratación de servicios no rige la presunción establecida en el segundo párrafo del artículo 49 del decreto mencionado como tampoco las incompatibilidades establecidas en el artículo 11 del mismo en tanto que el personal contratado sean agentes de la Administración Pública Provincial. (Artículo 2° y 3°).

Por su parte, el Proyecto de Ley a analizar obrante a fs. 28/32, propicia la aprobación legislativa del Convenio antes citado (Artículo 1°) e incrementa en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE (\$ 2.136.067,00) las erogaciones y los recursos del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2022, conforme muestra el Anexo I y II adjuntados. (Artículos 2° y



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10099/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

EXTRACTO: S/APROBACIÓN DEL CONVENIO ESTUDIO NACIONAL EN POBLACIÓN GENERAL SOBRE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (ENCUESTA) 2022 Y SUS ANEXOS, SUSCRITOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC).-

DICTAMEN ALG N°

244/22

Sintetizados los proyectos, cabe decir que ambos se enmarcan jurídicamente en las disposiciones de los artículos 81 inciso 1) y 68 inciso 2) de la Constitución Provincial, de donde se desprende el procedimiento administrativo-legal para que los convenios surtan plenos efectos.

Ahora bien, desde punto de vista de la técnica legislativa, se recomienda en el proyecto de decreto incorporar como artículos 4° y 5° respectivamente, aquellos que obran como artículos 2° y 3° del anteproyecto de Ley y que refieren al incremento de gastos y recursos previstos en la Ley N° 3403 -Presupuesto 2022-.

Asimismo, se sugiere adicionar como artículo 6° el siguiente: *“Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de su aprobación legislativa, en virtud de lo previsto en el artículo 81 inciso 1) y 68 inciso 2) de la Constitución Provincial”.*

Por último, se aconseja incorporar como artículo 7° del Proyecto de Decreto el siguiente: *“Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.”*



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10099/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

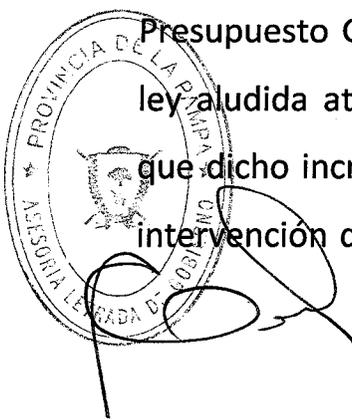
EXTRACTO: S/APROBACIÓN DEL CONVENIO ESTUDIO NACIONAL EN POBLACIÓN GENERAL SOBRE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (ENCUESTA) 2022 Y SUS ANEXOS, SUSCRIPTOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC).-

DICTAMEN ALG N° 244/22 .-

Por su parte, respecto del proyecto de Ley y concordante con lo anteriormente expuesto, se recomienda la supresión de los artículos 2° y 3°.

Las recomendaciones precedentes se fundamentan en la competencia reconocida al Poder Ejecutivo por el artículo 3° de la Ley N° 1388, el cual reza: *"... Será facultad exclusiva de la Cámara de Diputados la asignación y destino de los excedentes de recursos cualquiera sea su origen, incluidos aquellos provenientes de la incorporación de nuevas fuentes de financiamiento no previsto al momento de la aprobación del presupuesto anual de recursos y gastos de la administración, a propuesta del Poder Ejecutivo. Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo anterior, a aquellas asignaciones que tengan como fuente de financiamiento la incorporación de recursos, que no superen el uno por mil (1,0 %) del total de presupuesto anual de recursos y gastos de la administración...debiendo... comunicar a la Cámara de Diputados en forma bimestral."*

Por ello, considerando que el incremento de gastos y recursos presupuestarios no superan el uno por mil del total del Presupuesto General de la Administración Provincial -Ley N° 3403- y que la ley aludida atribuye dicha facultad al poder ejecutivo, es que corresponde que dicho incremento se instrumente vía decreto del Poder Ejecutivo, sin la intervención de la Cámara de Diputados. Ello sin considerar la agilidad en la



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10099/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARIA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

EXTRACTO: S/APROBACIÓN DEL CONVENIO ESTUDIO NACIONAL EN POBLACIÓN GENERAL SOBRE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (ENCUESTA) 2022 Y SUS ANEXOS, SUSCRIPTOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC).-

DICTAMEN ALG N° 244/22 .-

tramitación del incremento del presupuesto. Por su parte, el proyecto de ley se limitaría a la aprobación del convenio conforme lo estipula la Constitución Provincial.

La estructura sugerida, se condice con la metodología implementada en anteriores decretos y leyes, los cuales versaban sobre convenios celebrados entre idénticas partes, donde hubo variaciones presupuestarias y sobre los que han intervenido otras jurisdicciones incluido este órgano de consulta.

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, compartidas sean las observaciones formuladas, efectuado las pertinentes modificaciones junto con el control oportuno sobre las formas extrínsecas que se deben atender (redacción, ortografía, gramática, etc.), los proyectos analizados se encontrarían en condiciones de ser puestos a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 12 AGO 2022



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa